CEPE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 234 -2018-SA-DG-HSEB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 JUN 2018

Visto: El Expediente N° 007181 y N° 008334, que contiene la Nota Informativa N° 078 y 090-2018-OE-HNSEB de la Oficina de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 026-2016-SA-DVM-SP, se aprobó el "Protocolo Sanitario de Urgencia para la Vigilancia del Síndrome de Guillain Barre" (SGB), la cual tiene entre sus objetivos: determinar la incidencia de SGB en el país, a través de la vigilancia en los establecimientos de salud y determinar la presencia de casos de SGB relacionados a ZIKV;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado por Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM y modificatorias describe que, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, mediante el Expediente del visto originado por la Nota Informativa N°096-2018-OESA-HSEB de fecha de 30.MAY.2018, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la aprobación de conformación del Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica del Síndrome de Guillain Barré del Hospital Sergio E. Bernales mediante acto resolutivo;

De conformidad con el numeral 70.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

V°B° ZUÑIGA B

Que, en atención a lo solicitado a través del Visto y tomando en cuenta lo anotado en los párrafos precedentes, resulta necesario generar el acto administrativo, por el cual se conforme el Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica del Síndrome de Guillain Barre del Hospital Sergio E. Bernales, conforme la propuesta; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

V°B° J. NINA C.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Técnico Permanente de Vigilancia Epidemiológica del Síndrome de Guillain Barré del Hospital Sergio E. Bernales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo quedar conformado como a continuación se indica:

• MC. Julio Manuel RUIZ OLANO **Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (OESA)**	Presidente
• Lic. Fiorela Vanessa QUISPE PAZ **Coordinadora del Área de las Enfermedades, Eventos y Daños de Notificación Obligatoria de la OESA**	Miembro
• MC. Vanessa Karin PÉREZ RODRÍGUEZ **Jefa de la Unidad de Inteligencia Sanitaria e Investigación de la OESA**	Miembro

• MC. Walter Fernando VALVERDE CHAVARRÍA **Médico Infectólogo del Departamento de Medicina**	Miembro
• MC. Giuliana Margarita URQUIZO SALAS **Jefe del Dpto. Patología Clínica y Anatomía Patológica**	Miembro
• MC. Orlando Fortunato HERRERA ALANIA **Jefe del Departamento de Medicina**	Miembro
• MC. Roberto JÁUREGUI SANTA CRUZ **Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos**	Miembro
• MC. Paul Ricardo CANDELA JACINTO **Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos**	Miembro
• MC. Juan Felipe ALEJOS ZIRENA **Médico Neurólogo del Departamento de Medicina**	Miembro
• MC. Alicia Etelvina BOCANEGRA TAPIA **Médico Neurólogo del Departamento de Medicina**	Miembro

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES V°B° DIRECCION ADJUNTA
J. NINA C.

Artículo 2°.- El citado Comité tendrá una duración de dos (02) años de vigencia.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales".

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
J. ZUÑIGA P.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- OEA.
- OEPE.
- OAJ.
- Comité ( ).
- Oficina de Comunicaciones.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

JASR/JMNC/JZB/JMRO/VKPR/obm.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Sergio E. Bernales
El que suscribe certifica que la presente copia
Fiel de la original que he tenido a la vista.
Comas, 22-06-18
YANET GUILLEN SARMIENTO
FEDATARIA